

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Hacienda GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURIDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 1700 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 7694902 CONTRATISTA FIDUCIARIA POPULAR S.A

En el municipio de Pereira a los 4 días del mes de abril 2025, en la Secretaría Hacienda se reunieron **Christian Jose Saldarriaga Utima** en calidad de Supervisor y **Evelyn Carrasquilla Marin** en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA POPULAR S.A, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta la iniciación del siguiente:

No. INTERNO DE CONTRATO	1700
No. CONTRATO SECOP	CO1.PCCNTR. 7694902
OBJETO	CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL FIDEICOMITENTE RISARALDA
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONTRATISTA	FIDUCIARIA POPULAR S.A
NIT	800.141.235
IMPUTACIONES	105 de 7 enero 2025 sin afectación.
PLAZO INICIAL	9 meses
FECHA DE INICIACION	4 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2025
VALOR INICIALCONTRATO	\$0
ANTICIPO	\$ 0
FORMA DE PAGO	La suma de cero (\$0) pesos, de acuerdo a la propuesta presentada por la FIDUCIARIA, que hace parte de los anexos del proceso.

OBSERVACION No 1: El presente contrato debe ejecutarse conforme a las condiciones, obligaciones y alcance determinado en la propuesta y el contrato.

OBSERVACION No 2 OBLIGACION:

1. Recibir los recursos entregados de EL Departamento de Risaralda del pasivo prestacional para cumplir con el Contrato de Concurrencia 0858 del 30 de diciembre de 1998 y administrarlos atendiendo los lineamientos de los Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012. Además abrir cuatro (4) cuentas de ahorro para el manejo de los recursos así:
 - Una (1) para BONOS
 - Una (1) MESADAS

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Hacienda GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURIDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 1700 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 7694902 CONTRATISTA FIDUCIARIA POPULAR S.A

- **Una (1) rendimiento de bonos**
- **Una (1) rendimiento de mesadas.**

2) Realizar diligentemente los actos necesarios para la consecución del objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO. El contratista debe seguir estrictamente las instrucciones dadas por el fideicomitente para el desarrollo del contrato.

3) Desarrollar el procedimiento operativo idóneo para vigilar que los recursos recibidos ingresen al ENCARGO FIDUCIARIO, no obstante la fiduciaria no será responsable a situaciones ajenas a su gestión. Para efectos de la recepción de los ingresos LA FIDUCIARIA abrirá cuatro cuentas de ahorro a nombre de la misma: una para BONOS, otra para rendimiento de BONOS, una para MESADAS y otra para rendimiento MESADAS, en entidades vigiladas por la Superfinanciera de Colombia y remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la certificación del número de la cuenta de ahorros donde recibirán los recursos. Se aclara que los rendimientos financieros que se generen se capitalizarán teniendo en cuenta su origen (Bonos o Mesadas), por tanto harán parte de las mismas y deberán destinarse para el mismo objeto, estos deben reflejarse mensualmente en cada cuenta de rendimientos tanto de BONOS como de MESADAS, es decir mensualmente la fiduciaria deberá trasladar los rendimientos de las cuentas de bonos y mesadas a las cuentas de rendimiento respectivamente.

4) Administrar los recursos en cuentas de ahorro que le sean entregados en virtud del contrato, mientras se destinan exclusivamente al cumplimiento del objeto del mismo con criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez, oportunidad y con el menor riesgo posible y atendiendo los lineamientos de los Decretos 1068 del 26 de mayo de 2015, 2555 del 15 de julio de 2010, 1861 del 6 de septiembre de 2012.

5) Consultar oportunamente al FIDEICOMITENTE sobre alternativas de movimientos (traslados) entre cuentas o apertura de nuevos títulos con cargo a los inicialmente registrados.

6) Realizar diligentemente la gestión encomendada, actuando siempre en beneficio del contratante.

7) Mantener los recursos debidamente separados de sus propios activos y de los demás activos fiduciarios que se encuentren administrando.

8) Realizar un informe de gestión del contrato cada mes y dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo que se está informando, con el fin de rendir al FIDEICOMITENTE un informe de la situación financiera del mismo, quien tendrá un término de quince

(15) días siguientes al recibo del mismo, para examinarlo y hacer las observaciones que considere pertinentes, de todo lo cual se dejara constancia de conformidad con lo previsto en el Título V de la circular Básica Jurídica de la Superfinanciera de Colombia. Vencido este plazo, los informes se entenderán aprobados. Las observaciones presentadas por el FIDEICOMITENTE sobre los informes que periódicamente rendirá la FIDUCIARIA en desarrollo de su gestión, deberán ser resueltas dentro de los quince (15) días a la

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Hacienda GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURIDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 1700 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 7694902 CONTRATISTA FIDUCIARIA POPULAR S.A

notificación de la observación. Adicionalmente presentará al FIDEICOMITENTE los informes que llegare a requerir en caso de ser solicitados por algún organismo de control durante la vigencia del encargo; por tanto, su periodicidad no puede determinarse el informe deberá contener comomínimo:

- a) Monto de los recursos recibidos desagregados por cuentas de acuerdo con la destinación y el origende los mismos (Bonos y Mesadas): Periodicidad Mensual
- b) Relación desagregada de los pagos efectuados por cuenta: Periodicidad Mensual
- c) Monto de los rendimientos financieros generados de los recursos invertidos por cada concepto(Bonoso Mesadas): Periodicidad Mensual
- d) Monto de los recursos disponibles en el presente ENCARGO FIDUCIARIO: PeriodicidadMensual
- e) Balance general y estado de resultados de las operaciones efectuadas: Periodicidad Semestral
- f) Calificación del riesgo de la fiduciaria: Periodicidad Semestral
- g) Preservar y custodiar el archivo histórico del manejo de los recursos en la vigencia delENCARGO FIDUCIARIO.
- h) Certificación y Tabla Informativa de los pagos realizados dentro del mes del cual se rendirá información, dicha tabla informativa deberá contener el Nit y el nombre del beneficiario (fondo de pensionesen caso de bonos y Hospital SJDP en caso de mesada)
- 9) Llevar la personería para proteger y defender los recursos que les hayan sido entregado para su custodia, administración y manejo y prever medidas de conservación o recuperación de lo administrado ysalir en su defensa ante los actos de terceros, con cargo a propios recursos de la FIDUCIARIA. No se podrá pagar con cargo a los recursos del ENCARGO FIDUCIARIO los gastos de defensa, toda vez que los dineros administrados son de destinación específica para el pago del pasivo prestacional. Los gastos de defensa relacionados con demandas interpuestas por pensionados, fondos de pensión o beneficios en busca de mesadas o bonos, no serán asumidos con recursos propios de la fiduciaria a no ser que las causas que generaron la necesidad de defensa sean debidas a la gestión de la Fiduciaria y/o al incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 10) Recaudar y administrar los recursos y efectuar el giro mensual al Hospital por concepto deMESADAS PENSIONALES en la cuenta bancaria que para tal fin determine el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda, en un máximo de dos (2) días hábiles, una vez el FIDEICOMITENTE suscriba la orden de pago. A su vez la FIDUCIARIA informara al Hospital UniversitarioSan Jorge de Pereira y al Hospital San Vicente de Paul a través del correo tesorería@husj.gov.co y/o gdocum@hospisantarosadecabal.gov.co al momento de realizar el giro.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Hacienda GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURIDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 1700 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 7694902 CONTRATISTA FIDUCIARIA POPULAR S.A

De otra parte, cuando la orden de pago haga referencia a BONOS PENSIONALES, previa autorización del ordenador del gasto, girará al fondo de pensiones respectivo el valor correspondiente. Una vez efectuado el giro, la FIDUCIARIA enviará copia de la consignación y del movimiento al FIDEICOMITENTE.

Es importante tener en cuenta que los beneficiarios por bonos se registran en el Certificado de Calidad Número 9 del 17 de septiembre de 1997(anexo). Así mismo; la FIDUCIARIA verificara que las órdenes depago deberán estar amparadas con la autorización suscrita por el ordenador del gasto – El Departamento de Risaralda, bajo ninguna circunstancia podrá efectuar ningún pago sin la autorización escrita por parte de este, cualquier detrimento patrimonial que sufra el ente territorial por esta omisión será responsabilidad de la FIDUCIARIA por tanto responderá a EL FIDEICOMITENTE por la restitución de los recursos que sean pagados, transferidos o girados indebidamente, como consecuencia de errores de incumplimiento de las obligaciones del administrador fiduciario y efectuara los requerimientos respectivos cuando se detecten giros indebidos originados en el cruce con otras bases de datos.

Como los pagos realizados a los Hospitales pertenecen a las nóminas de los pensionados, y por lo general estos pagos se realizan a final de cada mes, la fiduciaria deberá comprometerse a que en diciembre de 2025 se realizará el giro al hospital en la fecha que llegue la solicitud, de acuerdo a los días hábiles establecidos en los pliegos. No se podrá poner fecha límite para el pago que corresponda a nóminas de pensionados por cuanto los beneficiarios de los mismos no se pueden quedar sin pago para final de mes y esperar la siguiente vigencia

11) Los pagos y traslados los efectuara la FIDUCIARIA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos requeridos para ello.

12) Devolver, una vez efectuados los soportes de pagos en medio magnético y dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, a la tesorería General del FIDEICOMITENTE o quien haga sus veces, las ordenes de giro o pago con sus respectivos soportes para el tramite interno y las no canceladas por cualquier circunstancia, deberán ser devueltas con sus respectivos soportes. Indicando la razón del por qué no se llevó a cabo el pago, esta obligación se podrá realizar por medio de correo electrónico ya que es un medio ágil y legal, no obstante cuando una operación no se pueda realizar, se debe informar al FIDEICOMITENTE de manera inmediata, ya que los pagos de mesadas, sustituciones y bonos no pueden ser retrasados por gestiones administrativas, lo cual se debe solucionar en el menor tiempo posible.

13) Permitir y facilitar la práctica de auditorías relacionados con la ejecución del contrato de encargo fiduciario por parte del FIDEICOMITENTE y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la ley.

14) Requerir instrucciones y conceptos a la Superintendente Financiero cuando tenga dudas fundadas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando las circunstancias lo exijan.

15) Disponer de la capacidad operativa y técnica para la administración y ejecución de

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Hacienda GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURIDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 1700 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 7694902 CONTRATISTA FIDUCIARIA POPULAR S.A

ENCARGO FIDUCIARIO

16) Cumplir bajo su Nit las obligaciones tributarias inherentes al presente ENCARGO FIDUCIARIO, a través de este, se dará cumplimiento a las obligaciones tributarias surgidas en desarrollo de dicho contrato, en forma independiente de los demás contratos que ejecute y administre, así como el de las obligaciones propias. Así las cosas, la FIDUCIARIA realizara con sus propios recursos los descuentos y retenciones por concepto de impuestos a la DIAN y al el Departamento de Risaralda en lo relacionado con las cargas impositivas y otros gastos a que tenga lugar la puesta en ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

17) Realizar trámites de constitución de las garantías que exige la ley 80 de 1993, Y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 las cuales se estipulan de las siguientes maneras. - **PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: **A) Cumplimiento:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) Calidad del Servicio:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **C) Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **D) INFIDELIDAD Y RIESGO FINANCIERO** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y seis (6) meses más.

18) Informar al FIDEICOMITENTE todo hecho o circunstancia que se presente en lo relacionado con la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO.

19) Mantener vigente durante el ENCARGO FIDUCIARIO y Seis (6) meses más una póliza integral de seguro que ampare todos y cada uno de los riesgos que se deriven de la ejecución del ENCARGO FIDUCIARIO, el incumplimiento de esta obligación genera terminación unilateral del ENCARGO FIDUCIARIO sin indemnización alguna para la FIDUCIARIA y responderá patrimonialmente por los perjuicios generados al FIDEICOMITENTE.

20) Cumplir con todos los requisitos y condiciones previstos en el presente Pliego de Condiciones.

21) Cumplido el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, la FIDUCIARIA presentara una rendición final de cuentas dentro los quince (15) días siguientes al vencimiento del ENCARGO FIDUCIARIO, en el que se detallen los siguientes aspectos:

a) El estado de Cuentas de ahorro del ENCARGO FIDUCIARIO para lo cual se apoyara en las rendiciones mensuales realizadas durante la vigencia del ENCARGO.

b) Las obligaciones financieras pendientes de ejecución.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría Hacienda GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN ACTA DE INICIO CONTRATO PERSONA JURIDICA
Versión: 6	Vigencia: 06-2020

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 1700 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2025 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. CO1.PCCNTR. 7694902 CONTRATISTA FIDUCIARIA POPULAR S.A

c) Estados Financieros.

22) Entregar al FIDEICOMITENTE inmediatamente con la finalización del ENCARGO FIDUCIARIO, los saldos de capital y los rendimientos generados con ocasión de la ejecución del ENCARGO a la cuenta bancaria que el FIDEICOMITENTE informe y la FIDUCIARIA tendrá 3 días hábiles para realizar esta operación, previa liquidación del mismo. Si EL FIDEICOMITENTE a esa fecha, no ha retirado estos recursos, se mantendrán exclusivamente en las cuentas de ahorro establecidas para su administración, hasta tanto EL FIDEICOMITENTE manifieste por escrito la fecha en que deberá efectuarse su retiro. En dicho caso, la FIDUCIARIA dispondrá de tres (3) días hábiles para la entrega de los saldos sobrantes una vez se notifique.

23) El contratista deben estar supervisados por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con los requisitos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y 2555 del 15 de julio de 2010.

24) Designar como representante y responsable ante el fideicomitente del manejo gerencial del ENCARGO FIDUCIARIO, a uno de sus funcionarios que sea experto en el manejo de recursos de administración. Corresponderá al GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO al que se refiere este numeral, adelantar las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la finalidad del ENCARGO FIDUCIARIO, así como de las demás obligaciones contempladas en el presente capítulo, actuando bajo la continuada subordinación y dependencia del fiduciario. Todos los costos, gastos, compensaciones y reconocimientos que ocasione el desempeño de las funciones de dicho representante serán por cuenta del fiduciario. La fiducia mantendrá permanentemente informada al fideicomitente sobre el nombre y condiciones de quien se desempeñara como GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO, el cual tendrá disposición permanente más no exclusiva.

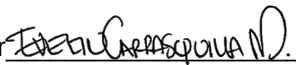
25) Las demás en cumplimiento de la Ley para el cumplimiento del objeto y del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

26) LA FIDUCIARIA deberá contar con usuario activo en la Plataforma SECOP II.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2025.

Firma 

CHRISTIAN JOSE SALDARRIAGA
Supervisor

Firma 

EVELYN CARRASQUILLA MARIN
R.L Fiduciaria Popular S.A

